



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Martes, 11 de diciembre de 1962

Núm. 280

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL en su correspondiente timbre, donde

Los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL en su correspondiente timbre, donde

### SECCION QUINTA

Núm. 6.134

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

D. Benito Gil Cirez, en nombre de "Tipo y Línea", S. A., con domicilio en Doctor Casas, número 12, ha solicitado la devolución de garantía definitiva constituida para responder a su cometido como adjudicatario de la subasta de suministro de impresos necesarios para las diferentes Dependencias municipales durante el año 1962 (lotes números 1 y 3), lo que se hace público durante el plazo de quince días para que puedan presentarse reclamaciones, por razón del contrato expresado, ante este Excelentísimo Ayuntamiento.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1962.—  
El Alcalde, José Paricio.

Núm. 6.169

#### Comisaría de Aguas del Ebro

La Dirección General de Obras Hidráulicas (Comisaría Central de Aguas, Sección 1.ª), en comunicación fechada el 31 de octubre de 1962, referencias 1962, 4600-F-1222 y 80-1-26, control número 7810, dice a esta Comisaría de Aguas lo que sigue:

"Visto el expediente promovido por la Comunidad de Regantes de Azuara, cuyas Ordenanzas y Reglamentos fueron aprobados por Orden ministerial de 6 de septiembre de 1954, solici-

tando la inscripción en los Registros de aprovechamientos de agua públicas de uno que utiliza las aguas de la Acequia de la Partida del Val de Aguilón, en término municipal de Azuara (Zaragoza), con destino a riegos;

Resultando que los interesados presentaron una instancia solicitando la inscripción del aprovechamiento citado en los Registros de aguas públicas y han aportado al expediente los datos necesarios para definir la situación y características del mismo;

Resultando que aparece en el expediente un testimonio autorizado por el Notario de Belchite don Luis Roca Sastre, en 21 de octubre de 1958, de haberse practicado el acta de notoriedad, prevenida por el artículo 70 del Reglamento Hipotecario de 14 de febrero de 1947, justificativa de que el aprovechamiento de referencia ha sido utilizado de un modo continuo por los componentes de la Comunidad peticionaria y anteriores propietarios durante más de veinte años, a los fines indicados;

Resultando que se ha practicado la información pública reglamentaria, sin que se hayan presentado reclamaciones;

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado, quien describe el aprovechamiento, que se trata del riego de 44 hectáreas 45 áreas 30 centiáreas, para el cual propone un caudal de 44'50 litros por segundo, y termina formulando las características con sujeción a las cua-

les propone se lleve a efecto la inscripción. Pasado el expediente a informe de la Abogacía del Estado, de conformidad con los informes estimados, eleva el expediente a resolución de la Superioridad;

Considerando que el expediente contiene los requisitos y formalidades que previenen las vigentes disposiciones, quedando probado debidamente el derecho de la Comunidad de Regantes de Azuara al uso del agua a los fines indicados;

Considerando que no se han presentado reclamaciones y que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Ebro, proponiendo las inscripciones;

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto ordenar la inscripción solicitada con sujeción a las siguientes características:

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Azuara.

Corriente de donde se deriva el agua: Acequia de la partida de Val de Aguilón.

Término municipal donde radica la toma: Azuara (Zaragoza).

Caudal utilizado: 44'50 litros por segundo.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 44 hectáreas 45 áreas 30 centiáreas.

Título en que se funda el derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad.

## Observaciones:

1.ª La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que utilice.

2.ª No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto de los actuales sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

3.ª Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro, devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta de los usuarios, quienes quedan asimismo obligados al pago del canon de regulación o mejora de caudal que se imponga por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Sección, de orden del Ilustrísimo señor Director general, se lo comunica a esa Comisaría para su conocimiento, el de los componentes de la Comunidad interesada y demás efectos.—El Jefe de la Sección, Concel”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1962  
El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 6.151

### Jefatura de Obras Públicas

*Concesión autorizando a “Eléctricas Reunidas de Zaragoza”, S. A., para instalar una línea eléctrica.*

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

“Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por don Joaquín Oria Sáinz, en su calidad de Director Gerente de “Eléctricas Reunidas de Zaragoza”, S. A., para instalar una línea eléc-

trica a alta tensión destinada a alimentar la S. E. T. de “Butano”, S. A., pretende construir en las inmediaciones de la localidad de Utebo (Zaragoza);

## Resultando:

1.ª Que el peticionario solicitó en 8 de febrero de 1962 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados por la instalación;

2.ª Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.ª Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en estas oficinas ni en el Ayuntamiento de Utebo, según certificación de la Alcaldía que obra en el expediente;

4.ª Que han informado favorablemente el expediente la Compañía Telefónica Nacional de España, la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de los Servicios Eléctricos y la Abogacía del Estado;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia;

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a “Eléctricas Reunidas de Zaragoza”, S. A., para llevar a cabo la instalación de una línea eléctrica en alta tensión para alimentación de la S. E. T. que “Butano”, S. A., va a construir en las inmediaciones de la localidad de Utebo (Zaragoza).

La longitud de la línea será de 818 metros, derivando de la ya existente, Jislíbol - Alagón, propiedad de la Sociedad peticionaria, mediante pareja de desconexión con seccionador tripolar, y se calcula para transportar a 7000 K. V. A., a la tensión de 15 K. V., y desarrollándose todo su trazado en el citado término municipal de Utebo.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones y se autoriza su establecimiento en las partes en que afecte al dominio público, decretán-

dose a favor de las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiere cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

3.ª Las obras e instalaciones se ajustarán, en líneas generales, al proyecto presentado, suscrito en esta capital, en 26 de diciembre de 1961, por el Ingeniero industrial D. José Montserrat Gil, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y disposiciones complementarias y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

Cualquier modificación futura de las instalaciones habrá de ser solicitada de esta Jefatura mediante presentación del oportuno proyecto reformado.

4.ª La presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Sin con motivo de las obras del Estado o modificación de las mismas que se pueden ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicios, hubiera que modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que imponga la Administración, sin derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

5.ª Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en cuanto no hayan sido derogados por el anteriormente citado; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley general de Obras Públicas de 23 de abril de 1877 y su Reglamento de 6 de junio siguientes; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y

Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para estas clases de instalaciones, o que en lo sucesivo se dicten.

6.º Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito equivalente al 3 por 100 del importe de presupuesto de las obras que atecten al dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, cuya devolución se efectuará de acuerdo con lo prescrito en dicho artículo.

7.º Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la comunicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar cuenta por escrito a esta Jefatura del comienzo y terminación de los trabajos.

8.º La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

9.º Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

10. Queda obligada la Sociedad peticionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

11. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos preceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

12. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario, debiendo seguidamente presentarla en la Jefatura de Obras Públicas para tomar nota de las correspondientes diligencias.

14. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en la Ley de Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección a la industria nacional y cuantas puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites prescritos por la Ley general de Obras Públicas y el Reglamento de su aplicación".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 3 de diciembre de 1962.  
El Ingeniero Jefe: P. A., P. Martín.

• • •

Núm. 6.166

Concesión autorizando a "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., para instalar una línea eléctrica.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por don Rafael Moneo Pé-

rez, en su calidad de Director adjunto de "Hidráulica Moncayo", S. A., desde la estación de Pedrola a dicha localidad (Zaragoza);

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 31 de diciembre de 1943 la concesión de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se presentó ninguna reclamación ante la Alcaldía de Alcalá de Ebro; en el Ayuntamiento de Pedrola se presentó una reclamación suscrita por doña Gregoria Solana Algora, según certificación de dicha Alcaldía, que no supone oposición, ya que se limita a manifestar que los postes sean ubicados en la linde de su finca, conforme figuran en el proyecto;

En estas oficinas se presentaron tres reclamaciones por "Purasal", S. A.; "Saltos Unidos del Jalón", S. A., y doña Pilar Albar. La primera de las reclamaciones no constituye propiamente oposición; la de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., es desechada por carecer de fundamento legal, y la de doña Pilar Albar, fundada en el párrafo segundo del artículo 9 de la Ley de 23 de marzo de 1900, es también rechazada tras comprobarse que los supuestos de hecho no se ajustan a la excepción establecida por el citado precepto legal;

4.º Que han informado favorablemente el expediente la División Inspectora de la "Renfe", la Compañía Telefónica Nacional de España, la Diputación Provincial, la Delegación de Industria de la provincia, el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado;

5.º Que requerida la Sociedad peticionaria para que cumplimentara ciertos requisitos previos al otorgamiento de la concesión, tras diversas reiteraciones, en 18 de enero del año en curso compareció "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., manifestando que "Hidráulica Moncayo", S. A., fué disuelta y liquidada, adjudicándose todo su activo y pasivo la Sociedad compareciente, quedando subrogada ésta en lugar de la disuelta

Sociedad, para el ejercicio de toda clase de derechos de acciones. Por indicación de esta Jefatura ha sido aportada por la Sociedad adquirente la documentación pertinente, demostrativa de la cesión, respecto de la cual ha vuelto a informar favorablemente la Abogacía del Estado de la provincia;

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>ª</sup> Se autoriza a "Fuerzas Eléctricas de Navarra", S. A., para llevar a cabo el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica, que partiendo del actual ramal Alcalá-Estación de Pedrola, propiedad de la Sociedad peticionaria, termine en el transformador que se instalará en Pedrola, desarrollándose su trazado dentro de los términos municipales de Alcalá de Ebro y Pedrola (Zaragoza).

La línea tendrá una longitud de 2.484 metros, en tres alineaciones, y la potencia a transportar será de 100 K. W., con corriente alterna trifásica de 50 P. S., a una tensión de 5.000 voltios, pero disponiéndose la línea de modo que ésta pueda elevarse a 10.000 voltios.

2.<sup>ª</sup> Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten al dominio público, decretándose a favor de las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiere cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento citado.

No podrá ser ocupada ninguna finca propiedad de particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido del mismo la correspondiente autorización.

3.<sup>ª</sup> Las obras e instalaciones se ajustarán, en línea generales, al proyecto presentado, suscrito en Tudela, en noviembre de 1943, por el Inge-

niero industrial don Rafael Moneo, completado en cuanto a su detalle con arreglo al vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y disposiciones complementarias, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

Cualquier modificación futura de las instalaciones habrá de ser solicitada de esta Jefatura, presentando el oportuno proyecto reformado.

4.<sup>ª</sup> En el tramo de instalación que afecte a los terrenos del ferrocarril se tendrán en cuenta las condiciones impuestas por la División Inspectora de la "Renfe", en la autorización de 11 de febrero de 1944, que fué comunicada directamente a la Sociedad peticionaria por el citado Organismo.

5.<sup>ª</sup> La presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Sin con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicios, hubiera que modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a realizar las modificaciones que imponga la Administración, sin derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

6.<sup>ª</sup> Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919; artículos 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en cuanto no hayan sido derogados por el anteriormente citado; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948; preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 23 de abril de 1877 y su Reglamento de 6 de junio siguiente; Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para estas clases de instalaciones o que en lo sucesivo se dicten.

7.<sup>ª</sup> Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito equivalente al 3 por 100 del importe de presupuesto de las obras que afecten al dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctri-

cas, cuya devolución se efectuará de acuerdo con lo prescrito en dicho artículo.

8.<sup>ª</sup> Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la comunicación de la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar cuenta por escrito a esta Jefatura del comienzo y terminación de los trabajos.

9.<sup>ª</sup> La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

10. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

11. Queda obligada la Sociedad peticionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

12. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos preceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria.

14. La Sociedad concesionaria queda obligada a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario, debiendo seguidamente presentarla en la Jefatura de Obras Públi-

cas para tomar nota de las correspondientes diligencias.

15. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en la Ley de Contrato de Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de protección en la industria nacional y cuantas puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites prescritos por la Ley General de Obras Públicas y el Reglamento de su aplicación".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, puedan interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 4 de diciembre de 1962.  
El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.

## SECCION SEXTA

Núm. 6.173

ANENTO

Habiendo transcurrido al plazo de ocho días, concedido por el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para exposición al público del pliego de condiciones relativo a la adjudicación, mediante el sistema de gestión directa del Servicio de Recaudación de valores por recibo y certificaciones de débitos, en su período voluntario y ejecutivo, se previene al público por el presente edicto que, con arreglo al artículo 40 y concordantes del Reglamento de Contratación, se saca a concurso dicho Servicio recaudatorio, bajo las siguientes

Condiciones económicas: La fianza provisional se fija en 2.053'60 pesetas y la definitiva en 4.107'40 pesetas.

El adjudicatario percibirá el 4 %, o el que resulte en baja de la licitación, como premio de cobranza de todos los valores de cualquier clase que se le entreguen al cobro, por los ingresos correspondientes al período voluntario, y la mitad de los recargos del 10 y 20 por 100, perteneciéndole íntegramente el 5 por 100.

Duración: El contrato durará cinco años, o sea desde la formalización hasta 31 de diciembre de 1967.

Exposición del pliego de condiciones: El pliego de condiciones y cuantos antecedentes interesen estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días hábiles y en horas de oficina. Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente

### Modelo de proposición

D. ...., de ..... años de edad, estado ....., profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal en período voluntario y ejecutivo, por el sistema de gestión directa, relativo a valores por recibos y certificaciones de débito del Ayuntamiento de Anento, por el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., de fecha ....., se comprometo al cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho pliego como Recaudador - Agente Ejetutivo, comprometiéndose a prestar dichos servicios por el ..... por ciento en premio de cobranza en período voluntario, y lo que le corresponda en período ejecutivo.

De acuerdo con lo establecido en la norma sexta de este pliego de condiciones y en el apartado segundo del artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el proponente (hará constar las mejoras que proponga sobre las condiciones establecidas en el pliego) .....

Presentación y apertura de las plicas: Su presentación será en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en horas de oficina durante los veinte días hábiles siguientes al en quearezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de los pliegos tendrá lugar, en el salón de actos de esta Casa Consistorial, el día siguiente hábil al término del plazo de presentación, y a las doce horas, ante el

señor Alcalde o Concejel en quien delegue y el Secretario de la Corporación.

Documentos a acompañar: Los proponentes deberán acompañar:

1. Resguardo de haber constituido la fianza provisional.

2. Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad ni incapacidad previstos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Documento fehaciente que acredite la personalidad del licitador.

Otras condiciones: Todos los gastos que origine el presente concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Anento, 4 de diciembre de 1962.—  
El Alcalde, Blas del Misterio.

Núm. 6.176

EPILA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1.º del actual, la nueva Ordenanza, con el fin no fiscal, sobre limpieza y decoro de fachadas, se anuncia su exposición al público, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarla y formular las reclamaciones que consideren procedentes.

Epila, 4 de diciembre de 1962.—  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.150

FUENTES DE EBRO

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones, a regir la subasta para el arriendo por seis años, a partir de 1.º de enero de 1963, de quince hectáreas de superficie de la finca municipal "Rio Viejo", todas ellas de regadío, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Transcurridos que sean veinte días hábiles a contar desde el siguiente, también hábil, al en que fine el plazo del trámite anterior, se celebrará la subasta en esta Casa Consistorial, a las once horas, admitiéndose licitaciones en Secretaría hasta las trece horas del día anterior al de la apertura de plicas, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas.

Esta subasta no precisa de autorización superior.

Tipo de subasta, en alza, la cantidad de 50.000 pesetas.

Garantía provisional, 1.500 pesetas; definitiva, el 6 por 100 del remate.

Las restantes condiciones, en el pliego general obrante en Secretaría.

En caso de reclamación contra el pliego de condiciones, se fijará nueva fecha, una vez resueltas, para el acto de apertura de pliegos, anunciándose oportunamente.

Fuentes de Ebro, 4 de diciembre de 1962.—El Alcalde, Francisco Abadía.

*Modelo de proposición al que habrán de ajustarse los licitadores*

En el anverso del sobre que las contendrá, se escribirá:

"Proposición para tomar parte en la subasta para el arriendo por seis años de la finca "Río Viejo", del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro."

Las proposiciones se ajustarán al siguiente texto:

D. ...., de años ..... de edad, vecino de ....., en nombre propio (o en representación de don ....., vecino de ....., según poder bastante que se acompaña), bien enterado de las condiciones que han de regir la subasta para el arrendamiento por seis años de la finca rústica "Río Viejo", por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, cuyo extracto fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de ..... de ..... de 196..., las acepta en todas sus partes y ofrece la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

(Fecha, y firma del licitador)

Núm. 6.168

REMOLINOS

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública que por la industria "Salinera Aragonesa", S. A., ("Indusal"), proyecta instalar una línea de alta tensión y subestación transformadora para mecanización de su salinera de Remolinos.

El entronque o toma de corriente se realizará en la subestación de esta localidad. Se cruza camino de la Ermita y vuelve a cruzar con la senda de las Cuevas. Siguiendo alineación paralela a un camino.

Y considerándose peligroso, por la razón citada, se hace público para

que en el plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan comparecer los que se consideren con derecho y formular observaciones, sin perjuicio de la concesión definitiva por quien corresponde, si procediera, para lo cual el expediente se halla a su disposición en la Secretaría municipal.

Remolinos, 1 de diciembre de 1962. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 6.160

TARAZONA

Por haber resultado desierta la primera, se anuncia una segunda subasta del aprovechamiento de 50 quintales métricos de trambuesa del monte "Dehesa del Moncayo", para el año forestal 1962-63.

Las condiciones serán idénticas a las de la primera, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 230, de 9 de octubre último, excepto el tipo de licitación, en alza, que queda fijado en 22.400 pesetas.

El plazo de licitación será de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y la apertura de pliegos se celebrará a las doce horas del día hábil siguiente al último del plazo anterior.

Tarazona, 4 de diciembre de 1962. El Alcalde, Luis García.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 644 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.*

Núm. 6.158

SANCHEZ SANTA MARIA (José), natural de Burgos, de estado soltero, de

profesión jornalero, de 18 años de edad, hijo de José y de Leonor, domiciliado últimamente en Ejea de los Caballeros, procesado en causa número 86 de 1962, por el delito de daños, seguida en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado

Núm. 6.179

VIAMONTE ROMEO (Alfredo), de 29 años de edad, soltero, escribiente, hijo de Manuel y de Magdalena, natural de Erla (Zaragoza), en ignorado paradero, procesado por la causa número 441 de 1962, sobre quebrantamiento de condena, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro del término de diez días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 6.155

CALATAYUD

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia dictada en trámite de procedimiento de apremio en juicio ejecutivo instado por don Alfredo Enguita Muel, contra don Santos Lázaro Yarza, se anuncia por medio del presente, por tercera vez, la venta en pública subasta de las fincas sitas en término municipal de Embid de la Ribera, embargadas al ejecutado, y que se especifican en el "Boletín Oficial" de la provincia número 249, de fecha 3 de noviembre de 1962, con arreglo a las condiciones que en el mismo se expresan, excepto que dichas fincas salen a subasta sin sujeción a tipo, y a la segunda de dichas condiciones.

El acto de la subasta tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 9 de enero próximo, a las doce de sus horas.

Dado en Calatayud a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, Mariano Torrijos.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 6.157

## JUZGADO NUM. 1

D. Luis Torres Pérez, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 262 del año 1962 que se sigue en este Juzgado a instancia de "Ciuvasa", representada por el Procurador señor Ortega Frisón, contra don Francisco García Pola, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Ciento cuarenta litros de brillantina, aproximadamente, contenidos en garrafas. Valorados en 1.680 pesetas.

Ciento diez litros de colonia, aproximadamente, contenidos en garrafas. Valorados en 1.100 pesetas.

Sesenta y cinco frascos de distintos tamaños, conteniendo colonias y extractos, algunos con muy poca cantidad. Valorados en 1.240 pesetas.

Veinticuatro bombonas con espita, de cristal, con colonia. Valoradas en 820 pesetas.

Veinte cajas de crema, distintas marcas, y sesenta y ocho frascos de laca. Valorados en 272 pesetas.

Cincuenta y cinco frascos de colonia, de distintos tamaños y marcas. Valorados en 550 pesetas.

Dieciséis rollos de papel higiénico. Valorados en 48 pesetas.

Doce frascos de champú y veintisiete estuches para lavado de cabeza. Valorados en 102 pesetas.

Cuatro kilogramos de mentol, a pesetas 1.500, 6.000 pesetas

Setenta pastillas de jabón de distintas marcas y tamaños. Valoradas en 210 pesetas

Tres jaboneras, cuatro polveras y nueve cepillos para ropa. Valorados en 50 pesetas.

Quince polveras más y tres brochas de afeitarse. Valorados en 45 pesetas.

Setenta y cinco tubos de pasta dentífrica, marca "Colgate" y otras. Valorados en 400 pesetas.

Veintiún frascos de heno para fabricar colonia, a 300 pesetas. Valorados en 6.300 pesetas.

Un aspirador medidor de colonia. Valorado en 400 pesetas.

Un frasco extracto "Lucta - Turquestán". Valorado en 1.500 pesetas.

Un mostrador en tres piezas en forma de mesa y dos estanterías. Valorados en 1.000 pesetas.

Total pesetas, 21.717.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en Predicadores, 56, segundo) he señalado el día 29 del actual, a las doce horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirva de tipo a esta subasta, y que los expresados bienes se encuentran en poder del depositario don Valentín Sorolla Calvete (domiciliado en San Félix, 2), quien los mostrará a toda persona a quien puedan interesar.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, Luis Torres Pérez. P. S. M.: El Secretario, José Luis Santos.

Núm. 6.146

## JUZGADO NUM. 2

D. José Félix Escudero Lapova, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 2 de los de esta Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Doy fe: Que en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 627 de 1962 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados dicen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 29 de noviembre de 1962. — El señor don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad; habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas seguido entre el Ministerio fiscal; en ejercicio de la acción pública, como acusador particular y Benjamín Arnal Royo, como denunciado, las circunstancias personales de todos los cuales ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benjamín Arnal Royo, como autor responsable de una falta de vejación injusta, de carácter leve, a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González". (Rubricado).

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a veintinueve de

noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, José-Félix Escudero.

Núm. 6.162

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 755 de 1962 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Jesús García Martínez, de 36 años, natural de La Almunia, soltero, jornalero, hijo de Victoriano y de Pilar, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en Predicadores, número 58, segundo) el día 21 del actual y hora de las once treinta de la mañana, al objeto de celebrar juicio por estafa.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Julián Prieto.

Núm. 6.162

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 755 de 1962 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Lisardo Pozo Gargias, de 46 años, natural de Zalamea de la Serena, hijo de Fernando y de Juliana, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en Predicadores, número 58, segundo) el día 21 del actual y hora de las once treinta de la mañana, al objeto de celebrar juicio por estafa.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Julián Prieto.

## JUZGADOS COMARCALES

Núm. 6.156

## TARAZONA

D. Luis Cisneros Hernández, Juez comarcal de esta ciudad de Tarazona de Aragón;

Hago saber: Que en el juicio verbal de desahucio de que después se hará mención se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Tarazona a 13 de noviembre de 1962.—El Sr. D. Luis Cisneros Hernández, Juez comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos a instancia de D.<sup>a</sup> María Murillo Ullate, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Novallas, dirigida por el Letrado don Daniel Espinosa Cobano, contra doña Margarita Marquina, cuyo segundo apellido se desconoce, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad, que no ha comparecido en autos a pesar de sus citaciones en forma, sobre desahucio de finca urbana, por falta de pago de la renta convenida, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Murillo Ullate, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso primero del inmueble que se describe en el primer resultado de esta resolución y que es llevado en régimen de arrendamiento por doña Margarita Marquina, a quien condeno a que lo desocupe y deje a la libre disposición de la actora en el plazo de dos meses que al efecto se le conceden, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así será lanzada del mismo sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa, imponiéndole, además, el pago de las causadas y que se causen en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, que será notificada a la demandada incomparada en la forma determinada por la Ley para los declarados en rebeldía, a no ser que se solicite su notificación personal juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Cisneros". (Rubricado).

La sentencia antes referida fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada incomparada doña Margarita Marquina, se expide el presente en Tarazona a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Luis Cisneros Hernández.—El Secretario, (ilegible).

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 6.124

**SINDICATO DE RIEGOS DE CADRETE**

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 46 y 54 de las Ordenanzas por las que se rige este Sindicato, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes del mismo, para el día 1.º de enero próximo, en el salón de actos de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, a las diez horas en primera convocatoria y a las once en segunda, caso de que la anterior no pudiera tener lugar por falta de asistentes, siendo el

*Orden del día*

Acuerdos sobre agua; examen y aprobación si procede, de la memoria semestral anterior; cuentas del ejercicio de 1962; examen y aprobación, si procediere, del presupuesto para el año 1962; y renovación de cargos de la Junta Directiva y del Jurado de Riegos.

Cadrete, 1.º de diciembre de 1962. El Presidente, (ilegible).

Núm. 6.152

**COMUNIDAD DE REGANTES DE PINA DE EBRO**

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad para el día 16 del mes actual, a las doce horas, en local del Sindicato de Riegos, en primera convocatoria y de no haber número suficiente de asistentes, en segunda convocatoria el día 23 del mes expresado, a la misma hora y local citado.

Se tratará de lo que determina el artículo 53 de las Ordenanzas en sus apartados primero y segundo, autorizando al Ayuntamiento de esta villa para tomar de la acequia Mayor trece litros de agua por segundo para

abastecer al vecindario, y ruegos y preguntas.

Pina de Ebro, 21 de noviembre de 1962.—El Presidente de la Comunidad, Fermín Labarta.

Núm. 6.153

**HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE QUINTO**

*Convocatoria*

Por el presente se convoca Asamblea plenaria ordinaria de esta Hermandad, previa autorización del Delegado provincial de Sindicatos, para el día 23 de diciembre de 1962, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura acta de la reunión anterior.
- 2.º Memoria de actividades del año 1962.
- 3.º Informe liquidación ejercicio económico 1962.
- 4.º Presupuesto general de ingresos y gastos para 1963.
- 5.º Concertar, si procede, el arbitrio provincial de 1962 sobre riqueza agropecuaria.
- 6.º Dar cuenta de la formalización de las Ordenanzas de pastos.
- 7.º Proposiciones, ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los encuadrados en esta Hermandad, tanto residentes en la localidad como fuera de ella, al fin de que se den por convocados.

Por Dios, España y su Revolución nacional — sindicalista.

Quinto de Ebro, 3 de diciembre de 1962 — El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

Imprenta del Hogar Pignatelli

**PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 8 ptas. por línea o fracción; en "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	90 pesetas.
Semestre .....	160 —
Año .....	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año .....	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones